



Cartagena de Indias D. T. y C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00122-00
Demandante	Oscar David Paternina Tapia
Demandado	Nación- Ministerio de Educación-FOMAG
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto Sustanciación No.	200

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 18 de agosto de 2020¹, resolvió confirmar la sentencia del 20 de marzo de 2019², proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de 18 de agosto de 2020, confirmando la sentencia del 20 de marzo de 2019, proferida por este Despacho que negó pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos

¹ Documento 13001333300520180012200 cuaderno 2 página 74 y ss

² Documento 13001333300520180012200 cuaderno 1 página 125 y ss





**Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa
Juzgado Administrativo
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f6aa3ed9d608165c196f73e9b6e2ef671b2d1ccdfdac44b10b33180d22042e

Documento generado en 13/08/2021 10:25:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC23981-1-0